



PREMIERE ALLIANCE
INTERNATIONAL
TANDER INVERSIONES

Barcelona, 17 de noviembre de 2021

Tander Inversiones SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (la “**Circular 3/2020**”), por medio de la presente publica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En sesión celebrada en fecha 16 de noviembre de 2021, el consejo de administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para celebrarse en primera convocatoria en el domicilio social, sito en Avenida Diagonal 467, 4º 2b, 08036 Barcelona, a las 12:00 horas del día 17 de diciembre de 2021 y, en caso de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el 20 de diciembre de 2021, en el mismo lugar y a la misma hora.

Se adjunta como **Anexo I** el anuncio de la convocatoria que ha sido publicado en esta misma fecha en la página web de la Sociedad y como **Anexo II** el informe del consejo de administración justificativo de la modificación estatutaria que se propone aprobar en la referida junta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición,

Atentamente,
D. Antoine Chawky
Presidente del Consejo de Administración
Tander Inversiones SOCIMI, S.A.

Anexo I

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TANDER INVERSIONES, SOCIMI, S.A.

El consejo de administración de Tander Inversiones, SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”), en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2021, de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar a los señores accionistas de esta Sociedad a la junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, sito en Avenida Diagonal 467, 4º 2b, 08036 Barcelona, el día 17 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas, y en segunda convocatoria en el mismo lugar y hora el día 20 de diciembre de 2021, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Modificación del artículo 23º de los estatutos sociales sobre la remuneración de los administradores**
- 2. Establecimiento de un plan de entrega de acciones de la Sociedad para consejeros independientes**
- 3. Delegación de facultades**
- 4. Lectura y aprobación, en su caso, del acta**

Complemento de convocatoria

De conformidad con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

Derecho de información

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, la convocatoria de la junta general extraordinaria de accionistas se encuentra publicada en la web corporativa de la Sociedad www.tanderinversiones.com (la cual se

encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil), así como en la web de BME MTF Equity.

Cualquier accionista tendrá derecho a examinar en el domicilio social, así como podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, el texto íntegro de la modificación estatutaria recogida en el acuerdo segundo del orden del día de la junta y del informe sobre la misma conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital. Esta documentación se encuentra igualmente publicada y disponible en la web corporativa de la Sociedad indicada anteriormente.

De igual modo, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes, sin perjuicio de poder solicitar aclaraciones o información verbalmente durante la celebración de la junta.

Derecho de asistencia y representación

Se hace constar que podrán asistir a la junta general extraordinaria de accionistas todos los accionistas que acrediten anticipadamente su legitimación, para lo cual tendrán que tener inscrita la titularidad de sus acciones en el registro contable de anotaciones en cuenta de alguna de las entidades participantes, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta general extraordinaria de accionistas, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, les acredite como accionistas.

En caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar también poder suficiente en virtud del cual se evidencien las facultades de la persona física a través de la cual ejerce el derecho de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en esta ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la junta del representado tendrá valor de revocación.

Queda a salvo lo previsto en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital, no siendo preciso que la representación se confiera en la forma descrita cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando ostente poder general conferido en documento público con facultades

para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

Asimismo, se prevé que las entidades que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, puedan, en todo caso, fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Dichas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos.

El anuncio de la convocatoria de la citada junta general extraordinaria de accionistas, se encuentra publicado en la página web de la Sociedad (www.tanderinversiones.com), así como en la web de BME MTF Equity.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, se comunica a los señores accionistas que la convocatoria de la junta general extraordinaria de accionistas, el orden del día de los acuerdos a adoptar por la junta, el informe sobre las modificaciones estatutarias propuestas, así como los demás documentos objeto de aprobación se encuentran publicados en la página web de la Sociedad www.tanderinversiones.com.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

D. Antoine Chawky
Presidente del consejo de administración de
Tander Inversiones, SOCIMI S.A.

Anexo II

**Informe del consejo de administración de la Sociedad en
relación con la modificación estatutaria propuesta**

**Informe formulado por el consejo de administración de
TANDER INVERSIONES SOCIMI, S.A. en relación con la
modificación estatutaria propuesta**

En Barcelona, a 16 de noviembre de 2021

1. Introducción

El consejo de administración de Tander Inversiones SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado en su sesión de 16 de noviembre de 2021, convocar la junta general extraordinaria de accionistas para su celebración a las 12:00 horas del día 17 de diciembre de 2021 en primera convocatoria, y a las 12:00 horas del día 20 de diciembre de 2021 en segunda convocatoria, y someter a dicha junta general de accionistas, bajo el punto 2 del orden del día, la aprobación de la modificación del artículo 23º (*Remuneración de administradores*) de los estatutos sociales de la Sociedad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**LSC**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (“**RRM**”), la citada propuesta de acuerdo a la junta general de accionistas requiere la formulación por el órgano de administración del siguiente informe justificativo (el “**Informe**”) así como de la redacción del texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

2. Justificación de la propuesta de modificación del artículo 23º de los estatutos sociales

2.1 Significación y alcance general de la modificación estatutaria propuesta

La propuesta de modificación de los estatutos sociales de la Sociedad objeto de esta sección del Informe se plantea a los efectos de remunerar a los administradores por el desempeño de sus funciones, puesto que hasta la fecha el referido cargo era gratuito.

Al respecto, como parte de la remuneración a los administradores, se propondrá a la junta general la entrega de acciones a través de la aprobación del correspondiente plan de remuneración de los consejeros independientes de la Sociedad.

De esta forma, el nuevo texto estatutario reflejará que el cargo de administrador pasa a ser remunerado, en la forma que se establece en el texto íntegro que se detalla en el apartado 2.3 siguiente.

2.2 Modificación del artículo 23º de los estatutos sociales

De conformidad con todo lo anterior, se propone modificar la redacción del artículo 23º de los estatutos sociales de la Sociedad a efectos de adecuarlo al nuevo plan de remuneración de los consejeros independientes de la Sociedad, a implementar por la misma, y que será también sometido a consideración de la Junta General.

2.3 Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta

La modificación estatutaria propuesta, en caso de que sea aprobada por la junta general de accionistas, implicará la modificación del artículo 23º de los estatutos sociales que, en lo sucesivo, tendría la siguiente redacción literal:

“Artículo 23º.- Remuneración de los administradores. El cargo de administrador de la Sociedad será retribuido.

El cargo de consejero será remunerado mediante una cantidad dineraria fija. El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros de la Sociedad deberá ser aprobado por la junta general y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la junta general determine otra cosa, la distribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo de éstos que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

Adicionalmente, los consejeros podrán ser remunerados mediante la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas, o cantidades referenciadas al valor o aumento de valor de las acciones. La aplicación de esta modalidad de retribución requerirá el acuerdo de la junta general, expresando, en su caso, el número de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia, el plazo de duración de este sistema de retribución y cuantas condiciones estime oportunas.

Asimismo, los miembros del órgano de administración serán reembolsados por los gastos ordinarios y usuales de viaje, estancia y manutención en que incurran como consecuencia de su asistencia a las reuniones del mismo.

Cuando un miembro del órgano de administración sea nombrado consejero delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, en caso de que se le retribuya por el desempeño de sus funciones ejecutivas,

será de aplicación lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.

La Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para los administradores.”

Y a los efectos legales oportunos, el consejo de administración de la Sociedad formula el presente informe, en Barcelona, a 16 de noviembre de 2021.

Firma a continuación el presidente y el vicesecretario no consejero para dejar constancia de que este es el informe que se ha aprobado por el consejo de administración y que ha sido adjuntado como anexo al acta del consejo de administración de esta misma fecha, 16 de noviembre de 2021.

Presidente

Vicesecretario no consejero

Antoine Chawky

Daniel González Pila